



RADICACIÓN	08001-31-05-011-2021-00220-00
DEMANDANTE	COOTRATLANTICO
DEMANDADO	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y OTRO
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que la parte actora radicó vía buzón institucional del Juzgado, escrito de impugnación contra la sentencia proferida dentro de la acción de tutela de la referencia, informándole que la parte actora impugnó la sentencia proferida por este Despacho Judicial el día 19 de julio del año 2021, dentro de la oportunidad procesal pertinente, toda vez que la misma le fue notificada el día 21 del mismo mes y año. Así mismo, le informo que se encuentran notificados los accionados y vinculados a la presente acción constitucional, dado que el día 21 de julio del año 2021 se envió la respectiva notificación a los correos electrónicos que reposan en el plenario, misma calenda en que se publicó Aviso en el micrositio que posee el Juzgado en la Página Oficial de la Rama Judicial, en que se notifica la sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela. Sumado a ello, se envió oficio de notificación por SERVIENTREGA a la dirección física de las personas de las cuales el Despacho no posee dirección electrónica, para enviar la notificación de la presente sentencia, habiendo sido recibida la última de ellas, el día 28 de julio del año 2021, según certificado expedido por la empresa de correos, sin que a la fecha se haya presentado otro escrito de impugnación, a pesar de encontrarse fenecido el término para ello. Sírvasse proveer.

Barranquilla, agosto 6 de 2020.-

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO.
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, agosto seis (06) del año dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, avizora esta operadora judicial que la impugnación presentada por la parte actora, fue presentada dentro de la oportunidad procesal pertinente, de conformidad con lo estatuido en el Decreto 2591 de 1991 y Decreto 806 de 2020, por lo que se concederá la misma. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE la impugnación presentada por la parte demandante contra la sentencia proferida por este Despacho el día 19 de julio del año 2021 dentro de la acción de tutela de la referencia, conforme lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
Rad. 2021-00220-00

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57964dbf7f6825f7f89c165679832cf3f623bba785fb254a3f0914b0c2a1704e**
Documento generado en 06/08/2021 01:49:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>